

**PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4º, 93 fracciones IV y XLI y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, fracciones I y IV, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 2, 3, 13 fracciones I y II, 14 fracciones I y II, 73 y 81 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua; y

**CONSIDERANDO**

El 30 de abril de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de reconocer como derechos fundamentales a los derechos culturales, estableciendo que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales publicada en el citado medio de difusión oficial el 19 de junio de 2017, dispone en su numeral 3 que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

En la citada ley general se realiza el reconocimiento de los derechos culturales que gozamos los habitantes de nuestra nación, dentro de los cuales se encuentra el procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio; y en ese tenor, otorga como atribución de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, y de manera particular, faculta a las entidades federativas para regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Por su parte, la Constitución local dispone en su artículo 4º el derecho de toda persona para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia y al ejercicio de sus derechos culturales.

Mediante la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, nuestra entidad reconoce al patrimonio cultural inmaterial como uno de los componentes del vasto patrimonio cultural chihuahuense, definiéndolo como el conjunto de conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales, representaciones y visiones culturales, expresiones orales, usos sociales, rituales y festivos, costumbres y sistemas de significados y valores culturales, formas de gobierno, formas de expresión simbólica y las lenguas del Estado de Chihuahua, así como los objetos, instrumentos, artefactos y espacios que les son inherentes. En este concepto están incluidos los creadores y portadores de conocimiento de los pueblos originarios, comunidades étnicas y grupos de cultura popular urbanos o rurales.

Dicha normatividad estatal establece que este patrimonio será documentado y protegido mediante programas específicos de investigación, conservación, protección, fomento, capacitación y difusión, y que se dará especial atención como materia de investigación para determinar la importancia del conocimiento transmitido consuetudinariamente a través de generaciones, con el propósito de identificar tanto los conocimientos mismos, como las manifestaciones materiales relacionadas directamente con ellos, para lo cual su protección deberá contemplar acciones globales de conservación, tanto de los lugares físicos u objetos materiales en los cuales se manifiesta, como de los conocimientos en sí mismos. Esta acción incluye la protección del medio ambiente natural en el cual se desarrolla, así como de las actividades económicas tradicionales involucradas, con la participación de las comunidades directamente relacionadas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del eje uno denominado "Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua", establece como objetivo específico el "fortalecer el ejercicio de los derechos culturales desde las perspectivas de inclusión y empoderamiento de agentes culturales, para fortalecer el sentido de unidad y el orgullo de pertenencia", para lo cual dispone las estrategias de "fortalecer el conocimiento y el ejercicio de los derechos culturales" y "promover el reconocimiento y acceso a la riqueza cultural de Chihuahua" y, como una de sus líneas de acción, prevé "impulsar la identificación, rescate, conservación y promoción del patrimonio cultural del estado".

A su vez el Programa Estatal de Cultura 2022-2027, contempla dentro de sus temas el de “Socialización del patrimonio” y entre sus objetivos se dispone el “difundir y favorecer la socialización del patrimonio en todas sus vertientes para detonar el sentido de pertenencia, unidad e interrelación en todas las regiones del estado y fortalecer su vinculación”, asimismo, integra entre sus metas el “Promover que los municipios realicen las declaratorias de patrimonio cultural de sus elementos identitarios” y “gestionar la realización de las declaratorias de patrimonio cultural de aquellos elementos de alcance estatal”.

Ahora, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, dispone el procedimiento para la declaratoria de un bien como patrimonio cultural del Estado, la cual tiene como objetivo que el bien reciba un tratamiento especial enfocado principalmente en gestiones de investigación, catalogación, revaloración, protección, revitalización, intervención, conservación, custodia, disposición, formación o capacitación, difusión y, en su caso reproducción, entre otros.

Atendiendo las disposiciones de la ley, a través de un manifiesto que cuenta con más de cien firmas autógrafas de habitantes de los pueblos de Valle de Allende, Talamantes y El Pueblito, pertenecientes al municipio de Allende, Chihuahua, expresaron su compromiso y sentido de corresponsabilidad para colaborar en las acciones correspondientes para llevar a cabo la presente declaratoria.

Por ello, el Gobierno Federal, por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas y la delegación en la entidad de la Unidad Regional de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, en coadyuvancia con el Gobierno del Estado, a través, de la Secretaría de Cultura; y el Gobierno Municipal de Allende, reconocieron el interés que tienen las comunidades por salvaguardar la tradición denominada “Los Seremos”.

Esta tradición de cultura popular es una costumbre antigua y única en el estado de Chihuahua, la cual ha sido preservada con el pasar de los años desde siglos atrás. Se lleva a cabo el día 1º de noviembre de cada año para conmemorar a los niños difuntos en diversas comunidades del municipio de Valle de Allende; consiste en que, al caer el sol, un grupo de niñas, niños o adolescentes, acompañados de diversos adultos, se organizan para salir a las calles a tocar la puerta de los hogares para llevar a cabo una escenificación; así, una niña, niño o adolescente representa a un pequeño difunto recostándose boca arriba sobre un costal, mientras que el resto del grupo, hincado, lo cubre con una sábana, encendiendo una vela que debe sostener a la altura del pecho acompañada de un crucifijo.

El grupo se persigna, reza un padre nuestro y un avemaría y, para finalizar, canta “Los Seremos”, que es la canción siguiente:

*“Angelitos somos, del cielo bajamos a pedir limosna y si no nos dan,  
¡puertas y ventanas nos las pagarán! ¡seremos, seremos, calabacitas  
queremos!”.*

Las dos primeras estrofas las cantan despacio y con calma, pero al iniciar con las siguientes suben la voz y suenan muy fuerte la campana, matraca o lata con piedras. Acto seguido, los propietarios de la casa o del negocio salen a obsequiarles dulces, galletas, frutas o monedas. Al final de la jornada, niños, niñas y adolescentes se reúnen en la plaza principal, en una esquina o zaguán de alguna de las casas, para distribuir equitativamente todo lo recolectado, poniéndolo primero en el suelo para así repartir a la vista de todas y todos, uno a uno, los dulces y objetos.

Ahora bien, la Secretaría de Cultura llevó a cabo un proceso de identificación y análisis de la viabilidad de la solicitud, tomando en cuenta las peticiones y la información proporcionada por los habitantes de la comunidad, realizando, además, talleres para fomentar la participación social al interior de la comunidad, asimismo, registró información de las actividades más importantes de la tradición cultural y llevó a cabo la instauración del procedimiento de declaratoria, mediante Acuerdo de la persona titular de la dependencia publicado los días 10 y 17 de enero del presente año en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura elaboró un expediente técnico sobre esa tradición, tomando en cuenta principalmente las siguientes consideraciones que resaltan los atributos y méritos excepcionales:

- I. Es una tradición de cultura popular que nace de la organización de los propios habitantes de las comunidades de Valle de Allende, Talamantes y El Pueblito, en el municipio de Allende, que de manera espontánea se organizan para llevar a cabo su tradición cada 1° de noviembre; la tradición destaca al realizarse como una costumbre de la propia comunidad, sin la intervención de instituciones religiosas o políticas.
- II. Conmemora a los “muertos chiquitos”, también conocido como Día de los Santos Chiquitos o Día de los Angelitos, un tema de gran valor patrimonial en nuestro país.

- III. Posee características de ritualidad y singularidad que la posicionan como una de las tradiciones de mayor autenticidad en el estado.
- IV. Es de una gran antigüedad, ya que según se expresa por sus habitantes, se realiza desde los orígenes del pueblo de Valle de Allende hasta la actualidad, por lo que se considera una tradición viva.
- V. Tiene como principal sello distintivo el tejido social vivo, el cual se manifiesta a través de la participación social espontánea y el desarrollo comunitario.
- VI. Fomenta la salvaguarda de conocimientos que se comparten de generación en generación a través de la transmisión oral y la divulgación de saberes tradicionales y creencias que se han acuñado desde el seno de la propia comunidad.
- VII. Preserva costumbres y valores culturales que permiten identificar un rasgo importante del patrimonio cultural regional, sembrando en la sociedad un genuino sentido de identidad y pertenencia.
- VIII. Implica la inclusión y participación de niñas, niños y adolescentes en la tradición por el vínculo que configuran madres y padres de familia, vecinos y asistentes de municipios aledaños, antes y durante el acto de conmemoración, y por mantenerse vigente sobre cualquier otra tradición extranjera celebrada durante las mismas fechas, por lo que es motivo de gran orgullo en Valle de Allende, Talamantes y El Pueblito.

Por las anteriores consideraciones, a fin de conservar, proteger y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que constituye la tradición cultural “Los Seremos” a favor de los derechos humanos y culturales de todas y todos los chihuahuenses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, se emite la declaratoria definitiva al tenor del siguiente:

#### **ACUERDO 136/2024**

**PRIMERO.-** Se declara patrimonio cultural inmaterial del Estado de Chihuahua la tradición de cultura popular “Los Seremos”, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Cultura a fin de que, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, y 27 Ter, fracciones IX y XII de la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo del Estado, coordine, opere e implemente de manera enunciativa, mas no limitativa, las acciones de salvaguarda del bien patrimonial señalado en el numeral anterior.

Dichas acciones deberán ser las siguientes:

- I. Conformar una comisión para la salvaguardia de “Los Seremos”, con el objetivo de constituir un espacio de participación entre sus integrantes, tanto institucionales como comunitarios, que coadyuven en la salvaguardia de la tradición a través de la coordinación de acciones establecidas en el plan desarrollado en el expediente técnico elaborado por la Secretaría de Cultura;
- II. Investigar el origen de “Los Seremos”, registrar en audio y video la tradición e identificar los cambios que ha tenido y sus semejanzas con expresiones similares en otros lugares de la república;
- III. Empezar un adecuado plan de promoción de “Los Seremos” que fomente su valor ante las comunidades y genere canales de difusión que impulsen su preservación;
- IV. Elaborar un plan de difusión de “Los Seremos” entre la población en general, mediante la producción y presentación de materiales de divulgación cultural como libros, videos documentales y otros materiales asociados a señalética alusiva a la tradición; y
- V. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La comisión para la salvaguardia de “Los Seremos” deberá integrarse dentro del plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO. -** Inscribese el presente Acuerdo ante el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado de la Secretaría de Cultura.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. LA SECRETARIA DE CULTURA. LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica.